

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL NÚMERO DE DEPÓSITO LEGAL EN ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN FORMULARIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Adecuación al principio de necesidad y eficacia.

El artículo 129.2 de la ley 39/2015, establece que: *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.”*

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia esta propuesta de Orden se justifica por razones de interés general por cuanto, con la misma, se pretende adaptar el procedimiento para la tramitación electrónica del número de depósito legal en Andalucía y los formularios para su gestión, que venía regulado en la Orden de 22 de diciembre de 2008, al nuevo marco jurídico derivado de la promulgación del Decreto 161/2014, de 18 de noviembre, por el que se regula la gestión del depósito legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la disposición transitoria única del citado Decreto 161/2014, establece que la Consejería de Cultura regulará en el plazo de seis meses la tramitación electrónica del número de depósito legal y establecerá los formularios para la gestión del servicio, por lo que la presente Orden se considera el instrumento adecuado para la consecución de los fines perseguidos.

Adecuación al principio de proporcionalidad.

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, determina que: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o impongan menos obligaciones a los destinatarios.”*

La propuesta de Orden objeto de esta Memoria da cumplimiento a lo preceptuado, ya que contiene la



Código:RXPMw834PFIRMAgmS11CNgLUMKSuxq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAgmS11CNgLUMKSuxq	PÁGINA	1/3

regulación imprescindible para establecer un procedimiento unificado para la tramitación electrónica del número de depósito legal en Andalucía, estableciendo los formularios normalizados para los distintos trámites del procedimiento, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.

Adecuación al principio de seguridad jurídica.

El artículo 129,4 de la Ley 39/2015 establece que: *“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”*

La presente propuesta de Orden cumple el principio de seguridad jurídica, respetando la distribución de competencias derivadas de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, configurando una regulación precisa y sistemática del procedimiento para la tramitación electrónica del número de depósito legal en Andalucía en una única norma, generando un marco normativo estable y predecible, y creando a u vez un entorno de certidumbre que facilite la actuación, tanto de la Administración como de sus destinatarios.

En este sentido, la norma propuesta contiene la derogación expresa de la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica del número de depósito legal en Andalucía y se establecen formularios para la gestión del servicio.

Adecuación al principio de transparencia.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.”*

A tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, se ha posibilitado el acceso a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma, así como la participación activa de sus potenciales destinatarios.

Respecto al trámite de consulta pública que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera justificado prescindir del mismo, por cuanto la presente orden no tiene un



Código:RXPMw834PFIRMAgms11CNgLUMKSuxq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAgms11CNgLUMKSuxq	PÁGINA	2/3

impacto significativo en la actividad económica, quedando garantizada la participación de los interesados mediante la realización del trámite de audiencia e información pública que se efectuará en el procedimiento de tramitación de la norma.

Adecuación al principio de eficiencia.

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que: *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.*

Este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para el colectivo al que va dirigido, tal y como se recoge en la memoria justificativa de la Orden.

Por todo lo anterior, se considera que la elaboración de la propuesta de Orden por la que se regula la tramitación electrónica del número de depósito legal en Andalucía y se establecen formularios para la gestión del Servicio, cumple con los principios de buena regulación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO

Antonio José Lucas Sánchez



**C/ Levies, 17
41004 Sevilla**

3

Código:RXPMw834PFIRMAgms11CNgLUMKSuxq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SÁNCHEZ	FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAgms11CNgLUMKSuxq	PÁGINA	3/3